

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 19 A TASA CERO DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$ 50.000.000)**

en el marco del

### **PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Telecom Argentina S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 a tasa cero denominadas en dólares estadounidenses, a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Pago (según se define más adelante) con vencimiento 17 de noviembre de 2026 por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (ampliable hasta US\$50.000.000) (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° 19481 de fecha 19 de abril de 2018, Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 17 de abril de 2023 (el “Prospecto”), del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 de fecha 1 de diciembre de 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), y del Suplemento de Prospecto Original (conforme dicho término se define más adelante), publicados en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 serán adicionales a las Obligaciones Negociables Clase 19 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 14 de noviembre de 2023 (el “Suplemento Original”) y emitidas con fecha 17 de noviembre de 2023 (las “Obligaciones Negociables Clase 19 Originales” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19, las “ONS Clase 19”). Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 19 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19:

- 1) **Emisora:** Telecom Argentina S.A., con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (At. Leonardo Franceschini, [lfranceschini@teco.com.ar](mailto:lfranceschini@teco.com.ar), Tel: +54(11) 6250-2519).
- 1) **Organizadores:** **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Institucional Sales Santander Argentina, Teléfono 4341-1140, Damián Gaido, E-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar)) y **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Victoria Rey / Julián Matías Pardo, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: [mesa-investors-arg.group@bbva.com](mailto:mesa-investors-arg.group@bbva.com)).
- 2) **Colocadores:** **Banco Santander Argentina S.A.**, **Banco BBVA Argentina S.A.**, **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono 5222-6720, E-mail [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)), **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, Teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-3557, E-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [gustavo.borchardt@icbc.com.ar](mailto:gustavo.borchardt@icbc.com.ar)), **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1 (Atención: Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustín Fonseca; Teléfono.: (011) 4516-0800, E-mails: [andresdurban@facimex.com.ar](mailto:andresdurban@facimex.com.ar) / [ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar) / [nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar) / [matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar) / [agustinfonseca@facimex.com.ar](mailto:agustinfonseca@facimex.com.ar)), **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan I. Roldán / Lucila Zallio, Teléfono 6329-3084, E-mail: [juan.rolدان@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar) / [Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar](mailto:Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar)), **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Agustín Vilaseca, Teléfono (011) 6800-7745, E-mail: [agustin.vilaseca@latinsecurities.ar](mailto:agustin.vilaseca@latinsecurities.ar)), **Allaria S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea, Teléfonos 5555-6000, E-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)), **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010; E-mail: [jbarros moss@balanz.com](mailto:jbarros moss@balanz.com), [sgiambruni@balanz.com](mailto:sgiambruni@balanz.com)), **Banco Hipotecario** con domicilio en Reconquista 151 (Atención: Hernán M. Gómez e-mail: [hmgomez@hipotecario.com.ar](mailto:hmgomez@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-5320 / Rodrigo

Calderón e-mail: [rcalderon@hipotecario.com.ar](mailto:rcalderon@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-525 / Leandro Bizozo e-mail: [lbizozo@hipotecario.com.ar](mailto:lbizozo@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-5803 / Martín Babio e-mail: [mababio@hipotecario.com.ar](mailto:mababio@hipotecario.com.ar), teléfono: 4347-1903), **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Teléfono 4321-2236/ 2209/ 2275, E-mail [wolfensong@mariva.com.ar](mailto:wolfensong@mariva.com.ar) / [wainsteins@mariva.com.ar](mailto:wainsteins@mariva.com.ar) / [mcampbell@mariva.com.ar](mailto:mcampbell@mariva.com.ar)) e **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Sebastián Money / Gonzalo Mendive/ Tomás Herrlein/ Pedro Coll Dati , Teléfono 5353-5500, E-mail [smoney@grupoieb.com.ar](mailto:smoney@grupoieb.com.ar); [gmendive@grupoieb.com.ar](mailto:gmendive@grupoieb.com.ar); [herrlein@grupoieb.com.ar](mailto:herrlein@grupoieb.com.ar); [pcollдати@grupoieb.com.ar](mailto:pcollдати@grupoieb.com.ar)).

- 3) **Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 a tasa cero denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento el 17 de noviembre de 2026 por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (ampliable hasta US\$50.000.000). El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos.
- 4) **Obligaciones Negociables Clase 19 Originales:** Son aquellas Obligaciones Negociables Clase 19 Originales, denominadas en Dólares e integradas y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 17 de noviembre de 2023 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a US\$ 34.571.633.
- 5) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 19 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 6) **Precio de Emisión Aplicable:** El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 a emitir, truncado a dos decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada según lo que se describe precedentemente.
- 7) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.
- 8) **Período de Difusión:** Será el 4 de diciembre de 2023. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 9) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 5 de diciembre de 2023.
- 10) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta no vinculante con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 19, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 11) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el precio de emisión solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses

de las mismas, truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Solicitado”) (para el caso de órdenes remitidas bajo el Tramo Competitivo); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17:00 horas del último día del Período de Difusión.

- 12) **Participación en la Oferta:** Podrán participar en la oferta los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Precio de Emisión Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 13) **Determinación del Precio de Emisión Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 a emitir, (ii) el precio de emisión al que serán emitidas, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 y truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Aplicable”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19, se publicará el Aviso de Resultados, indicando el valor nominal total ofertado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 y el Precio de Emisión Aplicable. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.
- 14) **Adjudicación y Prorrato:**

La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente manera:

  - (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado.
  - (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio de Emisión Solicitado sea **mayor** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas al Precio de Emisión Aplicable.
  - (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio de Emisión Solicitado **igual** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas en caso de sobrescripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión Aplicable.
  - (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio de Emisión Solicitado **menor** al Precio de Emisión Aplicable no serán adjudicadas.
- 15) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- 16) **Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descriptos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Todos los pagos de capital y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19.
- 17) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Subasta (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
- 18) **Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de

divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

- 19) **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19.
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 21) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 22) **Valor Nominal Unitario:** US\$1,00.
- 23) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 24) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en la que finalice el Período de Subasta Pública (según se define más adelante), es decir, el 6 de diciembre de 2023; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 25) **Vencimiento:** el 17 de noviembre de 2026.
- 26) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19.
- 27) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 no devengarán intereses.
- 28) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”), reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 16 de noviembre de 2023 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase 19. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- 29) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 30) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “*Oferta De Los Valores Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 31) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Clase no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. “*Día Hábil*” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran

abiertos para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19.

- 32) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 33) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAECLAR” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14).
- 34) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 35) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
- 36) **Calificación de Riesgo:** El programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 cuentan con una calificación de riesgo “AA+(arg)” otorgada por Fix SCR S.A., con fecha 1 de diciembre de 2023. Para mayor información, véase el Suplemento de Prospecto.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 19 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto Original, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.481 de fecha 19 de abril de 2018 de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición n° RE-2023-42942273-APN-GE#CNV de fecha 18 de abril de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto Original y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto Original y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto Original y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 19 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Organizadores



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV.*

**Banco BBVA Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula N° 42 de la CNV*

**Colocadores**



**Banco Santander Argentina  
S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula  
N° 72 de la CNV.*



**Banco BBVA Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 42 de la CNV*



**Macro Securities S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 59.*



**Industrial and  
Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula CNV N° 74.*



**Facimex Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula  
N° 99 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos  
Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N°22 de la CNV.*



**Latin Securities S.A.**  
*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 31 de la CNV.*



**Allaria S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 24 de la  
CNV.*



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral. Matrícula  
N° 210 de la CNV*



**Banco Hipotecario S.A.**  
*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 40 de la CNV.*



**Banco Mariva S.A.**  
*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral.  
Matrícula N° 49 de la CNV*



**Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula N° 246 de la  
CNV*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 1 de diciembre de 2023

  
**Federico Pra**  
**Subdelegado**